Natalio, 22 de mayo de 2023.

DICTAMEN U.O.C. ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION

Ing. Marco Maidana Ojeda
Intendente Municipal

Denominación del procedimiento: Contratación Directa Vía Excepción N° 01/2023 "PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO PARA LA ESCUELA BASICA N° 2347 JUANA PABLA CARRILLO DE LOPEZ"

Me dirijo a Usted para manifestarle cuanto sigue;

La que suscribe, en su carácter, de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la U.O.C. tiene como función la emisión del Dictamen que justifiquen las causales de excepción a la Licitación establecida en el Art 33 de la Ley 2051/03.----------

SUSTENTO DOCUMETAL DE LA EXCEPCION

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Junta Municipal en la cual se declara estado de emergencia en la Escuela Básica N° 2347 Juana Pabla Carrillo de López, y la nota de solicitud presentada a la Intendencia Municipal en fecha 02 de mayo, con mesa de entrada a la Institución Municipal N°, en la cual solicitan la excavación de forma urgente de un pozo artesiano para la Institución Educativa, ya que la misma contaba con un pozo el cual abastecía de agua a la institución, pero la mencionada se quedo fuera de uso por falta del liquido vital.----------

MARCO LEGAL APLICABLE A LA TOMA DE MEDIDAS DE EXCEPCION

Que, el Art 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice: existan razones justificada para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable".----------

Que, en efecto, el Decreto N° 2992/19 en el Art. 17 numeral 3 inc. b) establece: Procedimiento de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33 inciso g de la Ley), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos c) y b) del Art 33 de la Ley, deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la adjudicación del contrato.----------

Que, la Resolución de la Junta Municipal N° en el Art. 1 Declara Estado de Emergencia en la Escuela Básica N° 2347 Juana Pabla Carrillo de Lopez, en Natalio Km 4.----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Teniendo en cuenta que la Escuela Básica N° 2347 Juana Pabla Carrillo de López, en Natalio Km 4., cuenta con un pozo que ya no tiene funcionalidad por la falta de agua, es necesario realizar la excavación de un nuevo pozo artesiano y dotarlo con todos los equipos para su funcionalidad, la Junta Municipal Declara en Estado de Emergencia por falta de abastecimiento de agua a la mencionada, por lo que se acredita para realizar el proceso Vía Excepción, por Urgencia Impostergable, teniendo en cuenta que es necesario concluir con la obra y dotar lo antes posible de agua potable a la Institución, a beneficio de todos los niños/as y docentes que acuden diariamente hasta la Institución Educativa.----------

A las fundamentaciones realizadas, surge el supuesto de excepción de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 Inciso G) ESTABLECE: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables... por lo que optando esta convocante por una modalidad ordinaria de contratación no será la vía idónea, teniendo en cuenta la premura para la PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO PARA LA ESCUELA BASICA N° 2347 JUANA PABLA CARRILLO DE LOPEZ", el cual se requiere con suma urgencia para que la Institución Educativa mencionada, pueda abastecerse de agua potable para niños/as y docentes de la misma.----------

En la circunstancia dada la Máxima Autoridad de la Institución, está facultada para hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa en su Art. 33 penúltimo párrafo, que en lo pertinente dice "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación de le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los d) y g) del Art 16 de la Ley N° 2051/03".----

CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presten Dictamen y teniendo en cuenta el caso planteado, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizando el inicio del presente documento, para la cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Encargado de U.O.C